



## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN (CA) DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN CERDOS A.C. "LA AMVEC"

### CAPITULO I DE LA DENOMINACIÓN Y DURACIÓN

**Artículo 1.** Para efecto del presente reglamento se entenderá por la Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos A. C "LA AMVEC"

### CAPITULO II DE LA CONFORMACIÓN

**Artículo 2.** El Comité de admisión, que en adelante se denominará CA, se constituye según el Estatuto de LA AMVEC, Capítulo X Artículo 43 y en seguimiento a los acuerdos del Consejo Consultivo ante la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de julio del 2017: acuerdos AMVEC CP 17-05, acuerdo AMVEC CE 17-03 y el ACUERDO AMVEC CR 17-04:

Presidente de LA AMVEC	-----
Vicepresidente de LA AMVEC	-----
Secretario de LA AMVEC	-----
Ex Presidentes de LA AMVEC	Dos sitaliaes
Asociados Eméritos	Dos sitaliaes
Presidentes de Regionales de LA AMVEC	Dos sitaliaes

**Artículo 3.** El presidente, vicepresidente y secretario serán los del Consejo Directivo vigente.

**Artículo 4.** Los Expresidentes (dos) serán designados por el Consejo de Expresidentes (CP), con una duración de dos años.

**Artículo 5.** Los miembros Eméritos (dos), serán invitados por el Presidente de LA AMVEC y permanecerá por dos años, con posibilidad de continuar por un periodo más si el Presidente vigente lo invita.

**Artículo 6.** Los miembros Presidentes Regionales (dos), serán designados por el Consejo de Presidentes de las asociaciones regionales, permanecerá mientras este sea vigente y será sustituido por el presidente en turno.



### **CAPITULO III DE LAS REUNIONES**

**Artículo 7.** Se reunirán 2 (dos) veces al año convocados con treinta días de anticipación por el Presidente en turno.

- a) Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el vicepresidente de LA AMVEC.
- b) Para la realización de la reunión se convocará a primera convocatoria, y de no tener el quórum, se citará en segunda convocatoria 30 minutos después, la cual dará inicio con los asistentes presentes.
- c) La convocatoria a la reunión será por cualquier medio vigente electrónico, y con confirmación de acuse recibido.
- d) Es responsabilidad del Secretario de LA AMVEC confirmar la recepción de la convocatoria.
- e) Los acuerdos de la CA serán tomados por mayoría de los asistentes a la reunión y serán notificados al Consejo Directivo y a la Asamblea, según sea el caso.
- f) Las decisiones de la CA sólo podrán apelarse ante Asamblea General.
- g) La asistencia será de forma presencial (en el lugar) o por participación por medios electrónicos vigentes.

### **CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 8.** De los derechos de los miembros del CA:

- a) Asistir a las reuniones del CA
- b) Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 9.** De las obligaciones:

- a) Asistir por lo menos al 50% de las reuniones y de no hacerlo, justificarlas.

### **CAPITULO V FUNCIONES**

**Artículo 10.** Serán funciones de la CA:

I. Elaborar la convocatoria de admisión de asociados, la cual se deberá publicar en enero de cada año.

II. Revisar y evaluar las propuestas que le harán llegar del Comité Directivo que son:

- a) Las solicitudes y documentos probatorios de los candidatos a ser asociados Adjuntos, Activos y Honorarios.



## asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

- b) Se deberán informar por escrito por medios electrónicos vigentes el resultado de la evaluación al interesado conforme a los lineamientos de la convocatoria.
- c) Asesorar a la Consejo Directivo en los temas relacionados a la admisión de asociados.

### **CAPITULO VI** DE LAS SOLICITUDES PARA SER ASOCIADO

**Artículo 11.** El candidato a ser asociado activo o adjunto de LA AMVEC, deberá presentar por escrito su interés de ser socio de LA AMVEC, siguiendo lo establecido por el Reglamento de Asociados.

**Artículo 12.** Las solicitudes se recibirán en seguimiento a lo mencionado en la convocatoria anual publicada por los medio electrónicos vigentes.

**Artículo 13.** El listado de asociados aceptados y vigentes se harán públicos durante la Asamblea General y por los medios electrónicos de difusión vigentes.

**Artículo 14.** En caso de no ser aceptado deberá esperar a ingresar nuevamente su solicitud.

### **CAPITULO VII** TRANSITORIOS

**Artículo Transitorio 1.** Por única vez a la aprobación del presente Reglamento se reconocerá a los miembros electos en la reunión celebrada en Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 20 de julio en el marco de LI Congreso Nacional de la AMVEC en el Salón Constitución del Querétaro Centro de Congresos y Convenciones y que se citan en los acuerdos AMVEC CP 17-05, Acuerdo AMVEC CE 17-03, Acuerdo AMVEC CR17-04 y que fueron ratificados por el Consejo Consultivo con el Acuerdo AMVEC CC17-02.

**Artículo Transitorio 2.** La vigencia de cada sitial se basará en el Capítulo II, artículos 3, 4, 5 y 6 para la presente Comisión.